



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 121 -2018-ANA-AAA.MDD**

Puerto Maldonado,

07 MAY 2018

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 210172-2017, instruido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 18.12.2017, presentado por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI, representado por su presidente la señora CERAFINA CHAHUARA MAMANI con DNI N° 43966559, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales en vía de regularización.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de son los siguientes: a. Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica. b. Acreditación de disponibilidad hídrica. c. Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**TERCERO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de disponibilidad hídrica y, **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPA) aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

**CUARTO.-** Que, asimismo el numeral 16.2 del RPA establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuaran las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...) e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...) f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).

**QUINTO.-** Que, en ese contexto, la administrada de manera acumulada solicita la Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales en vía de regularización, adjuntando al escrito de solicitud<sup>1</sup> los siguientes documentos: Copia de Resolución de Alcaldía N° 165-2017 MDP/A (fojas 02 a 03) Memoria Descriptiva conforme al Formato Anexo 7 y 12 elaborado por ingeniero

<sup>1</sup> Documentos exigidos por el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en concordancia con el numeral 13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI.



habilitado (fojas 10 al 25); asimismo, persuade del expediente los pagos por derecho de trámite (folio 26), y compromiso de pago por derecho de verificación técnica de campo (folio 27).

**SEXTO.-** Que, en fecha 26.01.2018 se llevó a cabo la verificación técnica de campo, habiéndose constatado que la administrada ya viene haciendo uso del agua sin autorización para fines poblacionales, se constató un sistema de captación (tipo ladera) que consta de un (01) reservorio de capacidad de 15 m<sup>3</sup>, línea de conducción, (01) sistema de red de distribución y (156) conexiones domiciliarias.

**SEPTIMO.-** Que, siguiendo las recomendaciones del Memorando (M) 049-2016-ANA-DARH, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en su calidad de ente instructor, y, por venir haciendo uso del agua la administrada, instruyó la solicitud de otorgamiento de derecho de uso de agua, prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, evacuando para tal efecto el Informe Técnico N° 012-2018-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM señalando que la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda poblacional requerida de hasta **29 495.92 m<sup>3</sup>/año** con un caudal de aprovechamiento de 0.935 l/s, el cual será destinado para fines poblacionales, señalando que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, recomendado en vía de regularización el otorgamiento de la licencia de uso de agua para fines poblacionales, habiendo la administrada alcanzado el respectivo pago TUPA por dicho derecho.

**OCTAVO.-** Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua se ha tramitado conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, precisando que, al venir haciendo uso del agua la administrada y, al cumplir la con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua en vías de regularización.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 045-2018-ANA-AAA.MDD/AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye, que de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales corresponde amparar la solicitud de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI.

**DECIMO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, a favor de la "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento**" **JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI**, para aprovechar un volumen anual de hasta **29 495.92 m<sup>3</sup>**, conforme a los siguientes detalles:

Nombres		RUC	Unidad Operativa	Ubicación Política										
				Distrito	Provincia	Región								
"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI			Centro Poblado Chejani	Phara	Sandía	Puno								
			Coordenadas UTM WGS 84-Zona 19 S											
			Este (m) Norte (m) 433 822 6 425 090											
Clase de Fuente	Tipo	Nombre	Tipo de uso	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S		Altitud (msnm)								
Superficial	Manantial	Herbahyñani	Poblacional	Este (m)	Norte (m)									
				431 905	6 424 485	3 424								
<b>Datos de la asignación de la fuente de agua</b>														
Volumen máximo de aprovechamiento (m <sup>3</sup> /año)						29 495.92								
Caudal de aprovechamiento (l/s)						0.935								
Fuente de Agua		Volumen Mensual Requerido (m <sup>3</sup> )										Volumen Anual (m <sup>3</sup> )		
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct		Nov	Dic
Manantial	Herbahyñani	2 505.05	2 262.62	2 505.05	2 424.24	2 505.05	2 424.24	2 505.05	2 505.05	2 424.24	2 505.05	2 424.24	25 495.92	29 495.92

**ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR**, la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" **JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI** para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios**, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" **JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI** la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Puno en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a Trámite Documentario notificar la presente Resolución Directoral a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" **JASS DEL CENTRO POBLADO DE CHEJANI** en su domicilio legal, ubicado en el Centro Poblado de Chejani, Distrito de Phara, Provincia de Sandia, Región de Puno; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari, a la Municipalidad Distrital de Phara y a la Dirección Regional de Salud de Puno, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



  
**Pablo Benito Santín Ruiz**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

